

**CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-04-2019**

**OBJETO:** CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Siendo las 10:06 a.m. del día Veintinueve (29) de agosto de 2019, en las instalaciones de Findeter ubicada en la Calle 103 No. 19-20 Oficina de la Dirección de Contratación, se procede a reanudar la diligencia de apertura de Sobre No. 2, instalada y suspendida el día 27 de agosto de 2019 para entrar a realizar el análisis de la observación presentada por el Proponente No. 1. **UNIÓN TEMPORAL EY - ICEACSA IBAGUÉ** frente al Informe Definitivo de Verificación de requisitos Habilitantes dentro del proceso de selección **CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-04-2019**.

Seguidamente y en este estado de la diligencia nos pronunciamos respecto de la observación presentada, de ello que se procede a dar lectura de la respuesta que fuera proyectada por el comité evaluador financiero del presente proceso, en el siguiente sentido:

*Que de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en los términos de referencia los mismos señalan: "Así las cosas, la naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene un proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos aportados en su propuesta, lo cual no puede entenderse como una posibilidad de realizar mejoras sobre la misma." Esto indica que la naturaleza de la subsanación no puede entenderse como una oportunidad para cambiar la información presentada o generar modificaciones fuera de lo aquí contemplado.*

*En el caso particular del proponente y como ellos mismos lo anotan en su observación: "no fue posible que la casa matriz entregara a sus respectivas sucursales la información completa y consolidada con corte al 31 de diciembre de 2018." Lo que quiere decir, que en principio el proponente no estaba cumpliendo con lo solicitado en los términos de referencia y se contradice con lo señalado en el certificado de los estados financieros entregados en la radicación inicial el cual señala: "d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos" este antecedente ya marca una inconsistencia en la manera en que se presentó la información financiera de la unión temporal.*

*De esta manera, respecto a la información presentada por el proponente lo que reposa en manos de la entidad son dos estados financieros de la misma fecha con información que no coincide en ninguno de los rubros principales para la evaluación (Activo total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad).*

*Si bien es cierto, los dos balances en principio corresponden a circunstancias anteriores a la fecha del cierre, no es menos cierto también que en la radicación inicial no existe claridad sobre el estado de parcialidad de los mismos, situación que no es manifestada por el proponente y que generó una posible inducción a error tanto en la evaluación de los balances como en el cálculo de los indicadores de la unión temporal.*

*Resulta pertinente tener en cuenta que parte de la evaluación financiera se concentraba en el cálculo de indicadores de los proponentes, por lo que cualquier cambio en la información financiera presentada inevitablemente terminaría en un recálculo de indicadores modificando el resultado de la evaluación e incurriendo en una posible mejora de la propuesta.*

Corolario a lo anteriormente esbozado, la Entidad ratifica el resultado definitivo de la verificación del componente financiero habilitante del **Proponente No. 1. UNIÓN TEMPORAL EY - ICEACSA IBAGUÉ**, dada la mejora de su propuesta al cambiar la información de sus estados financieros frente a la radicada en primera instancia, posición fundada en las reglas de subsanabilidad establecidas para el proceso de selección.

Finalmente, no son de recibo las motivaciones expuestas en la observación, confirmando la aplicación de las causales de rechazo previamente invocadas: "1.38.14. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes." y "1.38.15. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia."

Leída la respuesta, interviene una persona natural presente en la audiencia y en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL EY - ICEACSA IBAGUÉ**, manifestando: "Aclaro que nuevamente disentimos por completo del informe de evaluación del comité evaluador, creemos que y consideramos que no hubo una mejora, nuestros indicadores financieros no mejoraron con el aporte de los estados financieros finales, indicamos también en el documento que por justa causa no imputables al proponente que al momento del cierre no pudimos haber entregado los estados financieros aprobados, que tampoco eran exigidos dentro de los términos de referencia y que dado lo anterior y que entendemos que ustedes no son del régimen general, el Decreto 1582 establece que para las sociedades extranjeras que tengan o que no tengan una sucursal aquí en Colombia le dan la posibilidad y que pues obviamente esas empresas extranjeras tengan países de incorporación donde los cortes de los estados financieros o los plazos para aprobación de los estados financieros son diferentes a los Colombianos, les da la posibilidad de presentar ante el registro único de proponentes los estados financieros preliminares a efecto de poder competir en los procesos de contratación tanto públicos como privados.

Entonces si quisiéramos y entendemos que tienen un régimen excepcional, pero eso no indica que tengan una Regla de Subsancibilidad y una interpretación de la mejora de una propuesta, cuando acá, está claro que nosotros no mejoramos nuestra propuesta, por el contrario desde el día del cierre presentamos unos indicadores que cumplían con lo indicado en los términos de referencia y por supuesto creemos que el comité evaluador está interpretando incorrectamente nuestra aclaración que hicimos dentro del término de traslado y adelantaremos las acciones a que haya lugar."

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a dar apertura del Sobre No. 2 del proponente que resultó habilitado conforme al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes remitido el día veintiséis (26) de agosto de 2019 desde el correo electrónico [tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co) de la Entidad dentro del proceso de selección de la Convocatoria Privada No. FCO-C-04-2019. Y como quiera que con la respuesta a la observación presentada, no hay variación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes. Sobre que se encuentra debidamente sellado. En consecuencia, se da apertura al sobre:

**PROPONENTE.**

**Prop. No. 2. UNIÓN TEMPORAL DELOITTE - INTEGRAL.**

El Sobre No. 2 del Proponente contiene 3 cuadernillos, uno (1) original y dos (2) copias. Cada cuadernillo se encuentra rotulado.

Cuadernillo Original con foliatura del 000320 a 000337. Y un medio magnético CD.

Cuadernillo copia 1. Con foliatura del 000320 a 000332.  
Cuadernillo copia 2. Con foliatura del 000333 a 000337.

Seguidamente y tomando los datos que se describen a continuación del cuadernillo original, para folios entre el 000320 a 000337. Observando a folio 000334 (**Formato No. 4. Propuesta Económica**), con un Valor de la Propuesta Económica total para las Fases I y II, por la suma de **\$ 2.168.365.645**. Se da lectura del mismo y se muestra en diligencia el folio a las personas asistentes.

**OBSERVACIONES:**

En estado de la diligencia y frente a la interlocución presentada por parte del **Proponente No. 1. UNIÓN TEMPORAL EY - ICEACSA IBAGUÉ.**, no estando en el deber de hacerlo, se hacen unas precisiones frente al tema.

*El deber de constitución de la propuesta es del proponente no es una carga de la entidad, así como la entidad tiene el deber de estructuración y planeación de un proceso de selección y la maduración del mismo, los proponentes deben hacer el mismo ejercicio. Por el cual no le pueden cargar a la entidad que no tengan la información, dado que se dio y contaron con el tiempo suficiente para preparar y presentar las propuestas como se evidencia en las adendas de cronograma que se hicieron, y no esperar al traslado para subsanaciones, para que en ese momento sustituir y mejorar los documentos que los habilitarán.*

*Frente al tema específico del Proponente No. 1. UNIÓN TEMPORAL EY - ICEACSA IBAGUÉ, el proponente junto con la oferta debió presentar sus estados financieros definitivos y no unos parciales como ellos mismos lo han dejado evidenciado. la solicitud que se les hizo fue frente a las notas, mas no la presentación de un nuevo estado financiero, por lo que para el comité financiero fue muy difícil establecer los indicadores y la sumatoria porque eran tres documentos y tres indicaciones totalmente distintos, resulta que había unos indicadores y unas sumas en el primer balance general, unas sumas en el RUP y otras sumas en el tercer balance general, siendo imposible que el evaluador haga una habilitación financiera con una documentación que no está clara. Si los estados financieros inscritos en el RUP no son los definitivos y el que aportan con la propuesta inicialmente tampoco lo es, como tiene la certeza el evaluador que el cambiado y aportado en el traslado de subsanación si lo es. En definitiva, la causal de rechazo se aplica es por no guardar observancia las reglas de subsanabilidad.*

Seguidamente, una de las personas naturales asistentes en nombre de la UNIÓN TEMPORAL EY - ICEACSA IBAGUÉ, intervino manifestado: "Que cualquier financiero o contador sabe que un estado financiero que se emite que no es definitivo no tiene notas, entonces usted dice que solo se pidieron las notas pues era de imposible cumplimiento lo que ustedes estaban solicitando porque esos estados financieros por definición no tienen notas, los únicos que tienen notas son los definitivos por eso siguiendo la solicitud de ustedes adjuntamos unos estados financieros definitivos en etapa de subsanación, no eran los que estaban en el RUP, no eran los que habíamos presentado inicialmente aunque estaban firmados debidamente por el contador eran lo que ustedes estaban pidiendo, firmados por el contador y el revisor fiscal, cuando nos piden notas no podíamos hacer ninguna otra cosa que presentar unos estados financieros definitivos que son los únicos que tienen notas."

Continuando con la diligencia se deja constancia, que el sobre No. 2 de la propuesta rechazada, por no cumplir con los requisitos habilitantes, señalado en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, no será objeto de apertura en esta Audiencia y por tanto permanecerá sellada. La propuesta es la siguiente:


**PROPONENTE**

**Prop. No. 1. UNIÓN TEMPORAL EY - ICEACSA IBAGUÉ.**

Así mismo, es de resaltar que hubo presencia por parte de los proponentes, personas asistentes que se registran en la planilla de asistencia adjunta.

En este estado de la actividad, siendo las 10:21 a.m. del día veintinueve (29) de agosto de 2019, se da por terminada la diligencia, habiendo leído la presente acta y suscribiéndose por parte de los participantes de la Financiera.

Gracias a todos por participar.

  
Kevin Streck Diaz  
Profesional Dirección Contratación

  
Marly Yiseth Quiñones Valencia  
Profesional Dirección Contratación

  
Daniel Alejandro Santana Arias  
Profesional Dirección de Estrategia Financiera.



## PLANILLA DE ASISTENCIA

Código: GH-FO-062  
 Versión: 1  
 Fecha de aprobación: 26-Mar-19

MODALIDAD: CAPACITACIÓN  REUNIÓN

EVENTO  CAMPAÑA

FECHA: (29/08/2019)

LUGAR: Instalaciones de Findeter, ubicada en la Calle 103 No. 19 -20, Bogotá D.C. - Dirección de Contratación.

HORA: HORA

INICIO: FINALIZACIÓN:

TEMA: Reanudación Diligencia - Apertura Sobre No. 2 - Propuesta económica y demás factores de ponderación de las propuestas habilitadas de la Convocatoria Privada FCO-C-04-2019.

ÁREA QUE ORGANIZA: Dirección de Contratación - Terceros Findeter.

INSTRUCTOR: N/A

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS (Completo)	CÉDULA	DEPENDENCIA	CARGO	TEL/EXT
1	Paola Gomez Pineda	52981344	UTEY-ICEACSA	Ofertaj	3132414517
2	Luis Eduardo Nibbi T.	79143976	Deloitte - Integral	SI. Manager	3175016315
3	Tara Cuatrecasas	1.919.0514117	Deloitte - Integral	Senior	3166822022
4	Lina Marcela Martínez S.	1136882022	Deloitte - Integral	Gerente	31892192
5	Carlos Goyardo	80412161	FY	Socio	4821096
6	Yvan Beltrán Ospina	101092597	UT EX-ICEACSA	Manager	3164683871
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

